



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
 GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
 Fecha: 18 ABR 2022
 Registro: 12 Hora: 1300
 Firma: _____

DECRETO MUNICIPAL No. 017
Yapacaní, 07 de abril de 2022

Lic. Juan Carlos Vallez
ALCALDE MUNICIPAL

Dr. Epifanio Saravia Impa
 SECRETARIO GENERAL
 RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA MEDIANTE FERIA DEL PESCADO

VISTOS:

La iniciativa de la Dirección Municipal de Desarrollo Productivo, mediante Informe Técnico del Responsable de la Unidad de Fscalización Productiva Piscícola, hacen conocer al Ejecutivo Municipal, que el Municipio de Yapacaní, es una zona potencial de producción de pescado a nivel de los demás Municipios de la región, llegando a cubrir los requerimientos a nivel del mercado nacional, como compromiso de poder gestionar el proyecto mediante normativa municipal que corresponda, la promoción de la Feria del Pescado los días jueves y viernes de Semana Santa de cada año.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en los Artículos 269-I y 270, declara que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, bajo principios constitucionales de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, **provision de recursos económicos** y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Artículo 232 de la Norma Fundamental Constitucional, indica que “la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el Art. 283 de la CPE, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está consituido por un **Concejo Municipal**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y por un **Órgano Ejecutivo**, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 6, Parágrafo II, numeral 3, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en relación al respeto a la administración de las Unidades Territoriales, define AUTONOMÍA, como: “la cualidad gubernativa que adquiere una Entidad Territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley (Ley N° 031), que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre Entidades Territoriales Autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley”.

Que, el 16 de noviembre de 2016, mediante Referendo fue aprobado la Carta Orgánica Municipal, norma básica fundamental, que en el Artículo 2 establece el objeto de regular el funcionamiento de la administración pública municipal, a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva d por sus Órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, darrolla las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: El numeral 2, establece la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 5, Preservar conservar y contribuir a la protección del medi ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal, en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el Artículo 381, Parágrafo I de la CPE, indica que son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 405, expresa que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el Artículo 406, Parágrafo I de la CPE, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Artículo 73, sobre el desarrollo integral produtivo, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en el marco de sus competencias, promueve el desarrollo integral económico productivo sustentable en su jurisdicción, numeral 1, formular, proponer planes y programas para el desarrollo económico productivo. Numeral 5, Promover la comercialización y consumo de la producción local, a través de FERIAS Municipales y comunales. Numeral 9, Promover y fortalecer los emprendimientos productivos comunitarios.

CONSIDERANDO III:

Que, el Artrículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, menciona las atribuciones del Alcalde Municipal de, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales. Instrumento normativo municipal del Órgano Ejecutivo Municipal, permite reglamentar las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Leyes Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejrcecio y uso de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní,

DECRETA:

PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA MEDIANTE FERIA DEL PESCADO

ARTICULO 1 (Objeto).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto, la **PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA MEDIANTE FERIA DEL PESCADO** en la jurisdicción de Yapacaní.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTICULO 2 (Declaración).- Con el fin de promover y fomentar la producción piscícola, se **DECLARA FERIA DEL PESCADO, LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA**, de cada año, organizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

ARTICULO 3 (Ámbito de aplicación).- El ámbito de aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal, es en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

ARTICULO 4 (Fines).- La promoción de la Feria del Pescado, los días jueves viernes de Semana Santa, tiene la finalidad de:

- Promover el consumo per cápita del pescado de la región, en toda la jurisdicción del Municipio.
- Promover la variedad gastronómica en el Municipio de Yapacaní, en base a la producción que se genera en el Municipio de Yapacaní.
- Difundir, incentivar a la producción piscícola en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.
- Promover la mejora de la producción piscícola, con uso de la biotecnología, que permita mejorar y desarrollar la genética de la producción piscícola.
- Promover y apoyar a los productores piscícolas del Municipio, a buscar nuevos mercados.

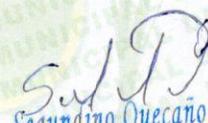
ARTICULO 5 (Ejecución).- El Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Productivo, a través de la Unidad que tiene a su cargo el control y fiscalización de la producción piscícola en el Municipio, queda encargada de gestionar y coordinar con otros niveles del Estado, como el intermunicipal, Departamental y Nacional, la promoción y difusión de la **Feria del Pescado, los días jueves y viernes de Semana Santa** de cada año.

ARTICULO 6 (Vigencia).- Una vez promulgada por el Alcalde Municipal, conforme a procedimiento administrativo, se dispone la publicación en la Gaceta Municipal de Yapacaní, fecha de publicación en la que se pone en plena vigencia. Se determina remitir al Concejo Municipal, un ejemplar del Decreto Municipal promulgado y publicado, para conocimiento y fines administrativos que corresponda.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní




Segundino Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

